



Expte. N° 8.830/25

VISTO:

Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 (Art. 38, 42 y 125);
La Ordenanza N° 1.943/10, Régimen de Acceso a la Información Pública,
La necesidad de garantizar la transparencia en la gestión pública, el acceso a la información y el mantenimiento de los espacios municipales, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de obtener información detallada sobre el servicio prestado en la capilla del cementerio, y en cumplimiento de las funciones de control y fiscalización le corresponden al cuerpo legislativo.

Que, en el ejercicio de la función pública, es fundamental contar con datos que permitan evaluar el uso, mantenimiento y condiciones de las instalaciones públicas, en especial las que brindan un servicio directo a los ciudadanos, como lo es la capilla "Inmaculada Concepción" del cementerio municipal.

Que la capilla desempeña un rol importante para la comunidad, ofreciendo un espacio para ceremonias religiosas y velatorios durante el proceso de duelo.

Que es deber del Concejo Municipal fiscalizar el uso de los recursos públicos y el estado de la infraestructura municipal.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:


DECRETO N° 2.152/2.025

ART.1º) El Concejo Deliberante le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal el envío de un informe referido a la Capilla Inmaculada Concepción, detallando:

1. Cantidad de personas que utilizaron el servicio de la capilla del cementerio en el año 2.024 y 2.025, especificando la cantidad mensual y el tipo de servicio, desglosado por trimestres.
2. Dotación del personal asignado al funcionamiento de la capilla, detallando el número de empleados, cargos, funciones específicas y horarios.
3. Duración de las misas velatorias que se realizan en la capilla, especificando si existe un tiempo promedio y si varía según el tipo de servicio solicitado.
4. Condiciones edilicias de la capilla a la fecha de la solicitud, informando sobre el estado de conservación de la estructura, los sistemas eléctricos, sanitarios, de calefacción y cualquier otra condición que implique riesgo o deficiencia en su funcionamiento.
5. Obras de mantenimiento o refacción que se estén realizando en la capilla, detallando el tipo de obra, el estado de avance de las mismas y la fecha estimada de finalización.
6. Fecha aproximada en que se podrá hacer uso pleno nuevamente de la capilla si se están llevando a cabo obras de mejora o refacción.

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 12 de junio de 2.025.


Antonella Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOB. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOB. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 41	
ENTRO	SALIO
	13/06/2025
Anotado por LAURA	
Archivado por	

Laura Rachada
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GORT. GALVEZ
MESA
GENERAL DE
13.06.25
11:43 HJ